

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Gestión Financiera

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-0-32100-02-0116

116-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,461,373.6
Muestra Auditada	1,706,489.0
Representatividad de la Muestra	69.3%

La muestra auditada de 1,706,489.0 miles de pesos representa el 69.3% del presupuesto ejercido por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa por 2,461,373.6 miles de pesos, los cuales correspondieron a las partidas siguientes:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA PARA LA REVISIÓN
(MILES DE PESOS)

Partida	Descripción	Muestra
11301	Sueldos base	305,275.4
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	169,342.7
15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo	2,016.8
15402	Compensación garantizada	950,246.5
15901	Otras prestaciones	9,855.5
17101	Estímulos por productividad y eficiencia	152,053.0
17102	Estímulos al personal operativo	14,149.4
21101	Materiales y útiles de oficina	5,384.3
22104	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	1,482.7
24601	Material eléctrico y electrónico	2,210.5
26103	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos	1,570.9
26104	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos	4,905.8
31501	Servicio de telefonía celular	2,872.1
31701	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales	10,723.0
32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	13,834.2
33105	Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales	3,925.8
33801	Servicios de vigilancia	17,131.2
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos	7,721.5
37204	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	5,380.1
38501	Gastos para alimentación de servidores públicos de mando	4,085.5
58903	Bienes inmuebles por arrendamiento financiero	22,322.1
TOTAL:		1,706,489.0

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2016 y Registros Auxiliares Presupuestales del TFJA

Antecedentes

En 2015, se efectuaron diversas reformas constitucionales que dieron origen al Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de los recursos públicos. Como consecuencia de dichas reformas, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA), a partir de la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica publicada el pasado 18 de julio de 2016, cambió su denominación a Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) formando parte del Sistema Nacional Anticorrupción y sujetándose a las bases establecidas en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Conforme a lo establecido en la reciente Ley Orgánica del TFJA, éste cuenta con autonomía para el ejercicio de su presupuesto bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia, por lo que su administración debe ser eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.

Resultados

1. En 2016, las atribuciones y funciones del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJA) estuvieron definidas en el Manual General de Organización emitido en noviembre de 2015, así como en su Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2009; sin embargo, con motivo de su nueva Ley Orgánica publicada en el mes de julio de 2016, mediante la cual cambió su denominación a Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dichos documentos quedaron desactualizados. Al respecto, el Tribunal proporcionó evidencia de las acciones realizadas para actualizarlos sin que al cierre de la auditoría (agosto 2017) éstas se hayan concretado.

16-0-32100-02-0116-01-001 Recomendación

Para que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa implemente las acciones necesarias para concluir con la actualización de su Reglamento Interior y su Manual General de Organización con motivo de la publicación de su nueva Ley Orgánica en el mes de julio de 2016; asimismo, para que éstos se publiquen y se difundan entre el personal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

2. En el análisis del Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) se identificó que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) contó con un presupuesto original autorizado de 2,447,483.1 miles de pesos, el cual sufrió una ampliación neta de 13,890.5 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado de 2,461,373.6 miles de pesos, el cual se reportó como ejercido al cierre del ejercicio 2016, y se constató que dichas cifras coinciden con las presentadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal

Asimismo, se constató que las modificaciones del presupuesto original autorizado del TFJA se encuentran respaldadas en los oficios de adecuación presupuestarias internos y externos, autorizados por la Dirección General de Programación y Presupuesto.

3. En la revisión se comprobó que la asignación original del capítulo 1000 "Servicios Personales" por 1,896,000.3 miles de pesos presentó una ampliación neta de 153,001.3 miles de pesos, la cual derivó de la obtención de ingresos propios adicionales por 13,890.5 miles de pesos, así como de "disponibilidades presupuestarias y ahorros" que se presentaron en los capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por 139,110.8 miles de pesos.

Con el propósito de identificar el origen de las disponibilidades y ahorros antes referidos, se solicitó a la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP) el auxiliar presupuestal de todos los capítulos de gasto, y en su análisis se identificó que el TFJA no registró, antes del cierre presupuestal, el devengo de bienes y servicios por 48,461.8 miles de pesos, aun cuando contaba con la documentación justificativa y comprobatoria para soportarlo, lo cual originó

que dichos compromisos se cubrieran con recursos del presupuesto del ejercicio 2017, y contribuyó a la generación de un déficit presupuestario.

Al solicitar la aclaración correspondiente, el TFJA proporcionó un reporte en el que se indica que, al mes de mayo de 2017, se habían efectuado pagos de bienes y servicios devengados en el ejercicio 2016 que no se cubrieron con presupuesto de ese ejercicio por 96,665.0 miles de pesos, sin que se justificaran las razones por las cuales dicho importe no fue cubierto con los ingresos propios que se obtuvieron durante el ejercicio por 13,890.5 miles de pesos, y con las disponibilidades presupuestales con que contaba por 139,110.8 miles de pesos, o bien, las razones de haber destinado dichos recursos que se encontraban comprometidos al pago de los conceptos que se mencionan en el resultado 7 del presente informe.

Al respecto, como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el TFJA señaló que antes de efectuar su cierre presupuestal del ejercicio 2016, las áreas administrativas no informaron sobre el devengo de los recursos para su registro a la DGPP; lo cual evidencia una falta de coordinación entre las áreas administrativas que no contribuye a la adopción de medidas para la debida observancia de la normatividad relativa a la planeación, programación y ejercicio del presupuesto, así como de los criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

16-0-32100-02-0116-01-002 Recomendación

Para que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa fortalezca los mecanismos de coordinación entre las áreas administrativas a efecto de garantizar que antes del cierre presupuestal se efectuó el registro de los bienes y servicios que se encuentren efectivamente devengados, con el fin de reconocer las obligaciones de pago a favor de terceros por la recepción de los mismos, independientemente de su fecha de pago, y de esta forma contribuir a la adopción de medidas necesarias para la debida observancia de la normatividad relativa a la planeación, programación y ejercicio del presupuesto, así como de los criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-32100-02-0116-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Tribunal Federal de Justicia Administrativa realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no informaron para su registro, antes del cierre presupuestal, el devengo de bienes y servicios aun cuando contaban con los documentales suficientes para soportarlo, omisión que originó que dichos compromisos se cubrieran con recursos del presupuesto del ejercicio 2017, ni justificaron las razones por las cuales dicho importe no fue cubierto con los ingresos propios que se obtuvieron durante el ejercicio y con las disponibilidades presupuestales con que contaba, o bien, las razones de haber destinado dichos recursos que se encontraban comprometidos al pago de conceptos diferentes de gasto.

4. En las partidas 11301 "Sueldo Base" y 15402 "Compensación Garantizada", se ejercieron recursos por 1,255,521.9 miles de pesos; con su análisis se constató que las remuneraciones se otorgaron de conformidad con los tabuladores por nivel de puestos autorizados y vigentes en el ejercicio de 2016.

Asimismo, con el análisis de la aplicación en las nóminas de los movimientos de personal ocurridos durante el ejercicio de 2016, se comprobó que no se realizaron pagos con anterioridad o posterioridad a las fechas de su alta y baja, respectivamente.

5. En lo que se refiere a la partida 13202 "Aguinaldo o gratificación de fin de año", se ejercieron recursos por 190,306.7 miles de pesos, de los cuales se revisaron 169,342.7 miles de pesos, que representan el 89.0%, y se constató que éstos se otorgaron de conformidad con los días efectivamente laborados, así como con los montos y niveles autorizados por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

6. En las partidas 15401 "Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo" y 15901 "Otras prestaciones", se ejercieron recursos por 51,964.3 miles de pesos, de los cuales se revisaron 11,872.3 miles de pesos; al respecto, se identificó que con cargo en dichas partidas se realizaron erogaciones para las prestaciones de "Servicio de Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil", "Evento del día del niño" y "Tarjetas de regalo por día de las madres", entre otras, los cuales se otorgaron al personal de conformidad con los montos y periodos autorizados, y se encuentran debidamente soportados en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

7. Se comprobó que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) efectuó pagos en 2016 por 166,202.5 miles de pesos con cargo en las partidas 17101 "Estímulos por productividad y eficiencia" y 17102 "Estímulos al personal operativo", los cuales se destinaron para los conceptos de "Percepciones extraordinarias (estímulos)", "Estímulo por desempeño y productividad", "Compensación de fin de año" y "Complemento estímulo por desempeño y productividad", como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN Y REGISTRO DE ESTÍMULOS Y COMPENSACIONES
(MILES DE PESOS)

Concepto de pago	Periodo de Pago	Importe pagado		Total Pagado
		Partida 17101	Partida 17102	
Percepciones extraordinarias (estímulos)	Julio	52,765.3	2,373.4	55,138.7
Estímulo por desempeño y productividad	Octubre	40,639.1	2,564.3	43,203.4
	Diciembre	51,376.7	3,588.7	54,965.4
Compensación de fin de año	Diciembre	7,272.0	4,985.5	12,257.5
Complemento estímulo por desempeño y productividad	Diciembre	-	637.5	637.5
Totales:		152,053.1	14,149.4	166,202.5

FUENTE: Base de datos de las nóminas y registros en auxiliares presupuestales del TFJA.

Al respecto, se comprobó que el pago de los estímulos por “Compensación de fin de año” y “Complemento estímulo por desempeño y productividad” por 12,257.5 y 637.5 miles de pesos, respectivamente, se otorgaron de conformidad con lo autorizado por la Junta de Gobierno y Administración.

Por lo que corresponde a los conceptos de “Percepciones extraordinarias (estímulos)” y “Estímulo por desempeño y productividad”, se comprobó que fueron aprobados por la Junta de Gobierno y Administración del TFJA, y se estableció que éstos serían otorgados conforme a los resultados de la evaluación al desempeño que debía efectuarse a los servidores públicos, y con recursos provenientes de ingresos propios, de disponibilidades presupuestales y de ahorros.

Con el análisis de la documentación e información que sustenta el pago de estos estímulos, se identificó lo siguiente:

- Como evidencia de las evaluaciones al desempeño, el TFJA presentó listados que contienen la relación del personal evaluado y los porcentajes obtenidos; asimismo, proporcionó la documentación que acredita que en el mes de noviembre 2016 elaboró el documento “Evaluación del Capital Humano” para establecer los criterios por considerar y el procedimiento para llevar a cabo las evaluaciones al desempeño de los servidores públicos.
- En el mes de julio se pagaron apoyos por un importe de 55,138.7 miles de pesos por concepto de “Percepciones extraordinarias (estímulos)” a 3,097 servidores públicos, de los cuales, de acuerdo con los listados proporcionados por el TFJA, se observó que únicamente 324 fueron evaluados.

Asimismo, en los meses de octubre y diciembre se efectuó el pago del “Estímulo por desempeño y productividad” por un importe total de 98,168.8 miles de pesos, el cual se cubrió a 3,043 y 3,038 servidores públicos, respectivamente, de los cuales únicamente se evaluaron 4,574, ya que los 1,507 restantes se encontraban exentos de dicha evaluación por disposición de la Junta de Gobierno y Administración.

Al respecto, el TFJA proporcionó la información y documentación que evidencia que en el ejercicio 2017 se evaluó a la totalidad de los servidores públicos con derecho a los estímulos, y que su pago fue de acuerdo con los resultados obtenidos.

Por otra parte, se observó que las asignaciones originales de las partidas 17101 “Estímulos por productividad y eficiencia” y 17102 “Estímulos al personal operativo” ascendieron a 13,496.0 miles de pesos, por lo que fue necesario dotarlas de suficiencia presupuestal para el pago de los estímulos aprobados por la Junta de Gobierno y Administración, lo cual ha contribuido a la generación de un déficit presupuestario en el TFJA, como se mencionó en el resultado 3 del presente informe.

Cabe señalar que en la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio 2014, se observó que los recursos para el pago de estímulos no se encontraban previstos en el presupuesto original, por lo que la entidad fiscalizada indicó que para el ejercicio fiscal 2017 determinaría el monto de los recursos necesarios para el pago de las percepciones extraordinarias (estímulos) y que éste sería considerado, en la integración del Anteproyecto

de Presupuesto de Egresos; sin embargo, en el Presupuestos de Egresos de la Federación para dicho ejercicio únicamente se presupuestaron 4,050.4 miles de pesos.

16-0-32100-02-0116-01-003 **Recomendación**

Para que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa fortalezca sus mecanismos de programación y control que garanticen que el pago de estímulos con cargo en las partidas 17101 "Estímulos por productividad y eficiencia" y 17102 "Estímulos al personal operativo" se realice estrictamente con los recursos que para tal efecto establezca su normativa, para evitar con ello incrementar el déficit presupuestario.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

8. En el análisis de la base de datos de las nóminas de percepciones pagadas en 2016, así como de los analíticos de plazas autorizadas mediante los Acuerdos E/JGA/23/15, E/JGA/5/2016, E/JGA/19/2016 y E/JGA/26/2016 publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), se identificó lo siguiente:

- Durante el ejercicio 2016 no fueron ocupadas 107 plazas, lo cual originó ahorros por 14,814.1 miles de pesos por los conceptos de sueldo base y compensación garantizada, los cuales fueron transferidos por medio de adecuación presupuestaria para el pago de otros conceptos del capítulo 1000 "Servicios Personales".

Por lo anterior, no se demostró que se hubiesen efectuado las gestiones necesarias para registrar y mantener actualizada la estructura ocupacional

- En ocho quincenas se ocuparon plazas en demasía con los cargos de Secretario de Acuerdos de Sala Regional y de Auxiliar de Sala Regional; asimismo, se ocupó en demasía una plaza de Secretario General de Acuerdo durante todo el ejercicio.

Al respecto, el Tribunal aclaró que dichas inconsistencias no se deben a la ocupación de plazas en demasía sino a registros extemporáneos de los movimientos en los sistemas de nómina, por lo que proporcionó los nombramientos y recibos de nómina que soportan dicha situación, sin que en éstos últimos se puedan identificar los casos en los que se efectúan pagos retroactivos.

Al respecto, como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el Secretario Operativo de Administración instruyó al Director General de Recursos Humanos para que implemente las acciones necesarias que permitan mantener actualizada la estructura ocupacional del TFJA, así como garantizar que los movimientos de personal se registren oportunamente en los sistemas de nómina, y para que en los recibos de nómina se incluya información que permita identificar los casos en que se efectúen pagos retroactivos.

9. Se observó que la Dirección General de Recursos Humanos emitió ocho formatos denominados "Aviso de cambio de situación de personal federal" para reportar la baja de igual número de servidores públicos; sin embargo, en la base de datos de las nóminas de percepciones pagadas en 2016 no se registraron dichos movimientos, además de que se comprobó que los servidores públicos recibieron las remuneraciones correspondientes a todo el ejercicio fiscal.

Asimismo, se identificó que los citados formatos se emitieron para amparar la baja del servidor público y éste pudiera cobrar el seguro de separación individualizado, lo cual promovió el incumplimiento de las condiciones establecidas en la pólizas números CI3029 y SS0234, en la que se estipula que la aseguradora pagará al beneficiario el 100.0% del seguro en caso de que el asegurado se separe del servicio.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó documentación que evidencia que en el procedimiento de contratación del seguro de separación individualizado por el periodo de 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2019, se pactó con la compañía aseguradora que el personal adscrito al Tribunal pudiera efectuar retiros de hasta el 90% de la reserva del seguro en casos de contingencia que afecte su patrimonio, seguridad, salud o vida.

16-9-32100-02-0116-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Tribunal Federal de Justicia Administrativa realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión elaboraron y autorizaron los formatos denominados "Aviso de cambio de situación de personal federal" para reportar la baja de ocho servidores públicos para que éstos pudieran cobrar el seguro de separación individualizado, por lo que dicha situación promovió el incumplimiento de las condiciones establecidas en la pólizas números CI3029 y SS0234, en la que se estipula que la aseguradora pagará al beneficiario el 100.0% del seguro en caso de que el asegurado se separe del servicio; aunado a lo anterior, se constató que en la base de datos de las nóminas de percepciones pagadas en 2016 no se registraron dichos movimientos, además de que se comprobó que los citados servidores públicos recibieron las remuneraciones correspondientes a todo el ejercicio fiscal.

10. El Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJA) para el Ejercicio Fiscal 2016, establece las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones, e indica que la Junta de Gobierno y Administración podrá aprobar o modificar, en cualquier tiempo, las disposiciones que regulan en forma complementaria las percepciones ordinarias y, en su caso, las extraordinarias; al respecto, en el análisis de la nómina del personal del tribunal se identificó que, en ciertos casos, el monto de sus remuneraciones o retribuciones brutas anuales en el ejercicio 2016 fueron mayores que el correspondiente a las del Presidente de la República.

Al respecto, el TFJA informó que el 8 de junio de 2017, la Junta de Gobierno y Administración emitió el Acuerdo número E/JGA/30/2017, con base en el cual se realizaron ajustes al pago de estímulos, con la finalidad de que éstos, junto con las demás percepciones que se otorguen, no rebasen las del Jefe del Ejecutivo Federal, y con ello cumplir con lo establecido en el artículo 127, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo anterior, la observación se considera solventada.

11. En relación con la partida 21101 "Materiales y útiles de oficina" en la que se ejercieron recursos por 11,960.5 miles de pesos, se seleccionaron para su revisión 5,384.3 miles de pesos que representan el 45.0%, lo cuales corresponden a un procedimiento de licitación pública por 5,049.9 miles de pesos y una adjudicación directa por 334.4 miles de pesos. Al respecto, en la revisión documental de los procesos de adjudicación, se identificó lo siguiente:

- a) La licitación pública se efectuó de conformidad con la norma reglamentaria correspondiente y en función de las necesidades del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA), la cual derivó en la formalización del contrato número TFJ-SOA-DGRMSG-001/2016.
- b) Con respecto al procedimiento de adjudicación directa, el TFJA evidenció que antes de la firma del pedido número TFJ-SOA-DGRMSG-020/2016 efectuó la investigación de mercado correspondiente, y que el proveedor seleccionado entregó las documentales para acreditar que presentaba las mejores condiciones en cuanto a calidad y precio.

De igual forma, se comprobó que los insumos se recibieron de conformidad con lo convenido en los instrumentos jurídicos que al respecto se formalizaron.

12. El Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) efectuó pagos a tres proveedores por 1,482.7 miles de pesos con cargo en la partida 22104 "Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades"; al respecto, se identificó que 99.9 miles de pesos correspondieron a servicios devengados en el ejercicio 2015, y 1,382.8 miles de pesos se destinaron a los servicios de cafetería y compra de agua purificada, los cuales se encuentran respaldados con la documentación que evidencia que los servicios fueron recibidos satisfactoriamente y cubiertos de manera oportuna.

13. Respecto de la partida 24601 "Material eléctrico y electrónico" en la que se ejercieron recursos por 3,055.1 miles de pesos, se seleccionó para su revisión un importe de 2,210.5 miles de pesos correspondiente a los pagos efectuados al amparo del convenio modificatorio número TFJ-SOA-DGRMSG-028-CM-01/2015 formalizado el 31 de diciembre de 2015 con el fin de ampliar la vigencia de la "Adquisición e instalación de sistemas integrales de cableado estructurado y redes de energía eléctrica regulada para nuevas salas regionales"; al respecto, se comprobó que las erogaciones se encuentran soportados en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

14. En las partidas 26103 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos" y 26104 "combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos", se ejercieron recursos por 6,476.6 miles de pesos, los cuales se revisaron en su totalidad, de lo que se conoció lo siguiente:

- a) Se efectuaron pagos por 1,275.0 miles de pesos al amparo del pedido número TFJ-SOA-DGRMSG-008/2015, los cuales se encuentran soportados en la documentación que acredita que éstos fueron devengados en el ejercicio 2015.
- b) Se erogaron recursos por 158.7 miles de pesos para la adquisición de combustible para las plantas de energía que se encuentran en las salas regionales del TFJA, los cuales se encuentran soportados en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
- c) En diciembre de 2015, el TFJA formalizó el pedido número TFJ-SOA-DGRMSG-005/2016 para la adquisición de vales de gasolina que fueron entregados como apoyo al personal de mando de acuerdo con la asignación mensual establecida por la Junta de Gobierno y Administración mediante los acuerdos números E/JGA/16/2015 y el

E/JGA/11/2016, lo cual se constató con el análisis de los registros que para tal efecto tiene establecidos el TFJA. Al respecto, se identificó que en 2016 se efectuaron pagos por 5,042.9 miles de pesos correspondientes a los servicios devengados en el periodo de enero a agosto, mientras que lo concerniente a los meses de septiembre a diciembre se cubrió con recursos del ejercicio 2017.

15. El Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) ejerció recursos por 2,872.1 miles de pesos con cargo en la partida 31501 “Servicio de telefonía celular”, los cuales corresponden a la asignación y pago de telefonía celular a 1,066 servidores públicos de mando que fue aprobada por la Junta de Gobierno y Administración mediante los acuerdos números E/JGA/8/2015 y el E/JGA/11/2016.

Al respecto, el TFJA proporcionó una base de datos de los pagos efectuados por dicho concepto, la cual respalda el monto ejercido; asimismo, de manera selectiva se analizó la comprobación correspondiente a los meses de marzo, abril y octubre por un monto de 736.6 miles de pesos, con lo que se constató que, en cumplimiento de lo establecido en los acuerdos emitidos por la Junta de Gobierno y Administración, la Dirección General de Programación y Presupuesto reembolsó, previa comprobación y revisión del gasto, el importe máximo autorizado para planes tarifarios.

16. Con respecto a la partida 31701 “Servicios de conducción de señales analógicas y digitales” se seleccionaron para su revisión 10,723.0 miles de pesos, los cuales corresponden al pago de servicios devengados en el ejercicio 2015 al amparo del contrato número TFJA-SOA-DGRMSG-074-CM-01/2013, y los que se encuentran soportados en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

17. En la partida 32301 “Arrendamiento de equipo y bienes informáticos” se ejercieron recursos por 32,033.0 miles de pesos, de los cuales se revisaron 13,834.2 miles de pesos, que representan el 43.2% de dicha partida, con los resultados siguientes:

- Se efectuaron pagos por 4,516.8 miles de pesos, los cuales se encuentran soportados en la documentación que acredita que el servicio fue devengado en el ejercicio 2015.
- Se constató que un importe de 9,317.4 miles de pesos se destinó para cubrir los servicios de “Arrendamiento de equipos multifuncionales para fotocopiado, impresión y escaneo a nivel nacional” y de “Arrendamiento de 2,160 computadoras personales y 100 computadoras portátiles distribuidas a nivel nacional entre todo el personal jurisdiccional y administrativo”, y se verificó que se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y que los pagos se realizaron una vez que la entidad fiscalizada contaba con la evidencia documental que sustenta la entrega en tiempo y forma de los equipos solicitados.

18. En la partida 33105 “Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales” se ejercieron recursos por 19,765.6 miles de pesos, de los que se revisaron 3,925.8 miles de pesos que representan el 19.9%, los cuales se integran por los honorarios de los peritos terceros del tribunal, gastos adicionales y viáticos cubiertos, de los cuales, con un análisis de 330 casos seleccionados aleatoriamente, se constató que, en general, el pago de sus honorarios se otorgó de acuerdo con los aranceles autorizados mediante el Acuerdo número E/JGA/33/2011 de la Junta de Gobierno y Administración.

19. Se comprobó que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) efectuó pagos en 2016 por 17,131.2 miles de pesos con cargo en la partida 33801 "Servicios de Vigilancia", de los cuales 3,097.0 miles de pesos se destinaron para cubrir trabajos prestados en el ejercicio 2015, y 14,034.2 miles de pesos al pago de los servicios de 2016; en ambos casos se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como con las listas de asistencia del personal de vigilancia en los términos contratados.

20. En la partida 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos" en la que se ejercieron recursos por 16,223.4 miles de pesos, de los cuales se revisaron 7,721.5 miles de pesos, que representan el 47.6% de dicha partida, con los resultados siguientes:

- Se constató que un importe de 5,451.3 miles de pesos se destinó al pago del "Servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de materiales A" y al pago de mantenimiento de uno de sus inmuebles, verificándose que en ambos casos se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como con las listas de asistencia y bitácoras de mantenimiento que sustentan la recepción de los servicios en los términos contratados.
- Se efectuó un pago por 2,270.2 miles de pesos con cargo al presupuesto de 2016 para los conceptos de "Servicio integral de mantenimiento al inmueble ubicado en Insurgentes Sur No. 881 del TFJFA, con sede en la Ciudad de México" y de "Adecuación final y mantenimiento al inmueble que alberga la sala regional del TFJFA con sede en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco" al amparo de convenios específicos celebrados con el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), los cuales, al cierre de la revisión (septiembre 2017), no se encuentran finiquitados.

Cabe señalar que dichos convenios específicos tienen su antecedente en un convenio de colaboración general que el TFJA celebró con el FONATUR en noviembre de 2014, en el cual se acordó que el TFJA efectuaría un pago único por 30,800.0 miles de pesos, que serían utilizados para la realización de los trabajos que se estipularan en los convenios específicos que se suscribieran para la prestación de los servicios integrales de suministro, mantenimiento, adaptación y adecuación de inmuebles conforme a las necesidades del tribunal; al respecto, se identificó que de acuerdo con los "presupuestos" presentados por FONATUR, el TFJA tiene un adeudo con éste de 4,956.35 miles de pesos; no obstante, la administración actual del TFJA informó que, de acuerdo con sus registros, existe un saldo a su favor por un importe de 1,448.5 miles de pesos, situación por la cual aun no se ha finiquitado el citado convenio de colaboración.

16-0-32100-02-0116-01-004 **Recomendación**

Para que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa realice las acciones necesarias para conciliar y resolver con el Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) las diferencias determinadas respecto de los costos y pagos de las acciones llevadas a cabo al amparo del convenio de colaboración suscrito entre ambas partes en noviembre de 2014, para con ello dar por finiquitados los compromisos asumidos tanto del citado convenio como de los convenios específicos celebrados en 2016 para los conceptos de "Servicio integral de mantenimiento al inmueble ubicado en Insurgentes Sur No. 881 del TFJFA, con sede en la

Ciudad de México" y de "Adecuación final y mantenimiento al inmueble que alberga la sala regional del TFJFA con sede en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco".

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-2-21W3H-02-0116-01-001 Recomendación

Para que FONATUR Constructora, S.A. de C.V., realice las acciones necesarias para conciliar y resolver con el Tribunal Federal de Justicia Administrativa las diferencias determinadas respecto de los costos y pagos de las acciones llevadas a cabo al amparo del convenio de colaboración suscrito entre ambas partes en noviembre de 2014, para con ello dar por finiquitados los compromisos asumidos tanto del citado convenio como de los convenios específicos celebrados en 2016 para los conceptos de "Servicio integral de mantenimiento al inmueble ubicado en Insurgentes Sur No. 881 del TFJFA, con sede en la Ciudad de México" y de "Adecuación final y mantenimiento al inmueble que alberga la sala regional del TFJFA con sede en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco".

21. En la partida 37204 "Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales" se ejercieron recursos por 6,752.3 miles de pesos, de los cuales se revisaron 5,380.1 miles de pesos, que representan el 79.7%, con los resultados siguientes:

- La asignación de la cuota mensual para pasajes urbanos a personal de mando (que realizan funciones de notificación actuarial, gestoría y mensajería, entre otros) durante el ejercicio 2016 se reguló por los "Lineamientos para el Ejercicio Racional de los Recursos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa" aprobados mediante acuerdos números E/JGA/16/2015 y E/JGA/11/2016 de la Junta de Gobierno y Administración, en los cuales se indica que el depósito de las cuotas se realizará mediante transferencia a monederos electrónicos dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes.
- El TFJA proporcionó el "padrón de pasajes urbanos" de los servidores públicos a los que se asignaron cuota de pasajes con base en las solicitudes autorizadas por la Secretaría de Administración y los titulares de las unidades administrativas del tribunal para oficinas centrales, y por los Magistrados coordinadores o presidentes para salas regionales.
- Con el análisis del padrón de pasajes urbanos, se identificó que en éste se registró el pago de 206.6 miles de pesos por cuotas a personal operativo, lo cual debió registrarse en la partida 37201 "Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión".

Al respecto, como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones finales, el Secretario Operativo de Administración instruyó a la Dirección General de Programación y Presupuesto para que, en lo subsecuente, las asignaciones de pasajes urbanos sean registradas en las partidas de gasto que les corresponda conforme el Clasificador por Objeto del Gasto.

- En los acuerdos que regulan la asignación de las cuotas de pasajes, se estipuló que dichas asignaciones no forman parte integral del sueldo, ni constituyen un ingreso fijo regular o permanente, y que su otorgamiento se encuentra sujeto al cumplimiento y naturaleza de sus funciones; sin embargo, el TFJA no acreditó que éstas se vincularon con el ejercicio de sus funciones y, en tal razón, contrario a lo señalado en los citados acuerdos, ésta debió ser considerada como un ingreso acumulable para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y por lo cual el TFJA tendría que realizar las retenciones correspondientes.

Al respecto, como resultado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones finales, el Director General de Programación y Presupuesto instruyó a las unidades administrativas para que en los casos en los que el personal a su cargo cuenta con apoyo de pasajes urbanos, se relacionen las actividades que desempeñaron, para con ello vincular dicho apoyo con el ejercicio de sus funciones.

22. En la partida 38501 “Gastos para alimentación de servidores públicos de mando” se reportó un presupuesto ejercido de 6,871.6 miles de pesos, de los cuales se revisaron 4,085.5 miles de pesos, que representan 59.5%, con los resultados siguientes:

Mediante el acuerdo número E/JGA/8/2015 del 26 de febrero de 2015, la Junta de Gobierno y Administración aprobó el otorgamiento de la prestación denominada “Gastos de Alimentación”, la cual se encontraba sujeta a disponibilidad presupuestal y a comprobación por parte de los servidores públicos, y se debían presentar los comprobantes fiscales o notas de consumo que reunieran los requisitos fiscales, por lo que en los meses de enero a abril se reembolsaron a los servidores públicos 2,177.4 miles de pesos.

Posteriormente, en la sesión de la Junta de Gobierno y Administración del 11 de abril de 2016 se emitió el acuerdo número E/JGA/11/2016 en el que se estableció que el pago de dicha prestación sería depositado mensualmente en tarjetas electrónicas dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, sin señalar si existía la obligación de comprobar esos recursos.

Con base en lo anterior, se efectuaron depósitos a las tarjetas electrónicas de los servidores públicos por 4,694.2 miles de pesos correspondientes al pago de la prestación por los meses de mayo a diciembre de 2016; sin embargo, al quedar sin efectos su comprobación, no se acreditó que esta prestación se encuentra vinculada con el ejercicio de sus funciones, por lo que en consecuencia debió considerarse como un ingreso acumulable para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y por lo cual el TFJA tendría que realizar las retenciones correspondientes.

Al respecto, como resultado de la reunión de presentación de resultado finales y observaciones preliminares, la Junta de Gobierno y Administración emitió el Acuerdo número E/JGA/51/2017 mediante el cual estableció que, a partir del mes de agosto de 2017, la prestación relativa a los “Gastos de Alimentación” deberá ser comprobada, por los servidores públicos de mando, con la presentación de los comprobantes fiscales a nombre del TFJA.

23. En la partida 58903 “Bienes inmuebles por arrendamiento financiero”, se ejercieron recursos por 22,322.1 miles de pesos, los cuales se revisaron en su totalidad y se identificó que se destinaron al pago de la amortización mensual del contrato de arrendamiento financiero de uno de sus inmuebles que suscribió con una institución bancaria en octubre de

2006, de lo que se constató que se encuentra debidamente soportado en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Sobre el particular, se identificó que el presupuesto original autorizado para dicha partida fue de 42,541.4 miles de pesos; sin embargo, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa no justificó las razones por las cuales programó dicho importe aun cuando conocía previamente el monto de las amortizaciones a cubrirse en el ejercicio, lo que originó ahorros por 20,219.3 miles de pesos.

Cabe señalar que no se promueve ninguna acción, toda vez que la misma se encuentra contenida en el resultado 3 del presente informe.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 10 observación (es), de la(s) cual (es) 5 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 5 restante (s) generó (aron): 5 Recomendación (es) y 2 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 9 de octubre de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA), cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al TFJA, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el TFJA cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Deficiencias en la programación y administración de los recursos presupuestarios que ocasionaron que se dejaran de registrar y pagar bienes y servicios devengados en el ejercicio 2016 sin que se justificaran las razones por las que no fueron cubiertos con los ingresos propios que se obtuvieron durante el ejercicio y con las disponibilidades presupuestales con las que contaba, las cuales se destinaron al pago conceptos diferentes de gasto.

Asimismo, se aprobaron asignaciones para el personal de mando por concepto de pasajes urbanos y vales de alimentación sin que se estableciera la obligación de comprobar que éstos se encontraban vinculados con el ejercicio de sus funciones, por lo que debieron considerarse como un ingreso acumulable para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se emitieron ocho formatos de baja al mismo número de servidores públicos con la finalidad de que pudieran cobrar el seguro de separación individualizado sin que en realidad dejaran de laborar en el TFJA; al respecto, como resultado de la intervención de esta entidad de fiscalización Superior, el TFJA proporcionó evidencia de las gestiones realizadas para fortalecer sus mecanismos de control, así como de la implementación de acciones para atender los aspectos antes citados.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Ricardo Ortega González

C.P. Alfonso García Fernández

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el presupuesto reportado en la Cuenta Pública se corresponde con lo reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, y que las ampliaciones y reducciones estén respaldadas en los oficios de afectación presupuestal correspondientes.
2. Comprobar que la entidad fiscalizada contó con manuales de Organización y de Procedimientos autorizados, actualizados y difundidos.
3. Verificar que la asignación de remuneraciones se ajustó a los catálogos, tabuladores, cuotas y tarifas autorizadas, y que se otorgaron conforme a las políticas, procedimientos y condiciones generales de trabajo.
4. Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se efectuaron de conformidad con los procedimientos de contratación correspondientes.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Recursos Humanos (DGRH), de Programación y Presupuesto (DGPP), y de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) adscritas a la Secretaría Operativa de Administración (SOA) del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, Par. segundo, y 68, Frac. II.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 33, 34, 38 y 42.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Art. Quinto Transitorio, Par. Tercero; Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Art. 17, Frac. III; 74, Frac. II, III y VII; 79, Frac. I, II, XIII y XIV; Póliza número SS0234 "Convenio Modificadorio de la Póliza del Seguro Institucional de Vida o Invalidez Total o Permanente", Cla. primera, Frac. VII, Par. segundo, y VIII, Par. segundo y apartado "La Aseguradora", Inc. c).

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Devengo Contable.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.